

EJECUTA ACUERDO N°1 DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN ZONAL AUSTRAL – CAZ AUSTRAL, QUE APRUEBA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TRANSFORMA MESO REGIONAL DENOMINADO “RUTA DE LOS PARQUES DE LA PATAGONIA, DESTINO MUNDIAL DE NATURALEZA Y CONSERVACIÓN”, CÓDIGO 23PEDM-230024-2, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”; INVITA A AOI A PRESENTAR SUS ANTECEDENTES COMO EJECUTOR DEL PROYECTO Y APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DEL EJECUTOR

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el “Comité de Asignación de Fondos – CAF” y aprobó su Reglamento; la Resolución TRA 58/10/2023 en estudio en relación a la Resolución Exenta RA N° 09, de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. El Acuerdo N°1 del Comité de Asignación Zonal Austral– CAZ Austral, adoptado en **Sesión N°14/2023**, celebrada con fecha **14 de noviembre de 2023**, que aprobó la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2 y asignó recursos para su ejecución.
4. La letra c) del numeral 9 de las Bases del Instrumento, ya citadas, que establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Director Regional, en este caso, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Ejecutor, para presentar sus antecedentes para administrar dicho proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su calificación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

RESUELVO:

1. **EJECÚTASE** el Acuerdo N°1 adoptado por el Comité de Asignación Zonal Austral - CAZ Austral, en su **Sesión N°14/2023**, celebrada con fecha **14 de noviembre de 2023**, que aprobó la Primera Etapa



de Implementación del Proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2 y asignó recursos para su ejecución, cuyo texto es el siguiente:

“1° **APRUEBASE**, en el marco del Instrumento “Transforma”, el Plan Trianual de Implementación, para la ejecución de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2, cuyo presupuesto es el siguiente:

N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	373.800.000.-	64.800.000.-	309.000.000.-
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	216.000.000.-	0.-	216.000.000.-
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	589.800.000.-	64.800.000.-	525.000.000.-
	%	100%	11%	89%
3	OVERHEAD (OH)	75.000.000.-		75.000.000.-
	% OH			14,29%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	664.800.000.-	64.800.000.-	600.000.000.-

El detalle del proyecto que se aprueba consta en Anexo del presente Acuerdo, que forma parte de él para todos los efectos.

HITO CRÍTICO: al tercer mes de contratado el gerente del proyecto se deberá presentar a este Comité un informe que contenga:

- a) Una propuesta de la Gobernanza del proyecto, validada por el comité ejecutivo, con el detalle de quienes son los representantes de cada región incorporando la representatividad y diversidad territorial.
- b) Detalle de cada iniciativa de la Hoja de Ruta con su respectiva ficha descriptiva.
- c) Además, detallar los resultados esperados del primer trienio y los indicadores asociados.

2° **ASÍGNASE** para la ejecución de la Primera Etapa de Implementación del del Proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2, la suma de hasta **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos)**, de los cuales \$309.000.000.- (trescientos nueve millones de pesos) serán destinados al financiamiento de Gastos de Operación; hasta la suma de \$216.000.000.- (doscientos diez y seis millones de pesos), serán destinados a gastos de Recursos Humanos; y hasta la suma de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos) serán destinados al financiamiento de Gastos de Administración (OH).”

- 2. **INVÍTASE** a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a presentar sus antecedentes, para actuar como Entidad Gestora del proyecto denominado Transforma Mesoregional denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2, Primera Etapa de Implementación, de conformidad a las bases que se aprueban en el siguiente resuelvo de la presente resolución.
- 3. **APRUEBANSE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor del proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2, Primera Etapa de Implementación:

1. **BASES TÉCNICAS.**

ANTECEDENTES

La Dirección Regional de Corfo Los Lagos tiene dentro de sus funciones gestionar y llevar adelante las acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, desarrollando y fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con sus funciones, Corfo, a través de esta Dirección Regional, trabaja impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten



la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

También, la Corporación se ha propuesto ser un ente articulador de una nueva política industrial para Chile que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo capaz de responder a los grandes desafíos sociales y productivos que el país enfrenta y que, además, hoy están transformando economías a nivel mundial, como lo son los efectos del cambio climático o la búsqueda de soluciones social y ambientalmente sustentables.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos pueden ser nacionales, meso-regionales y regionales.

De acuerdo al estudio La Patagonia Chilena en Grandes Cifras (Santiago Barros Asenjo, Ciencia & Investigación Forestal vol 28, 2022), la Patagonia es una extensa región del extremo austral de Sudamérica, en Chile abarca desde la Provincia de Palena al sur, cubriendo una superficie de 25,6 millones de hectáreas (33,8% de la superficie nacional).

La Patagonia chilena, pese a su gran extensión territorial y a disponer de más del 50% de la superficie de bosques nativos del país, presenta un muy escaso desarrollo forestal, la agricultura es marginal debido a las rigurosas condiciones climáticas y la principal actividad es la ganadería extensiva de bovinos y ovinos.

La población de la Patagonia alcanza solo al 1,6% de la población del país. La Patagonia chilena cuenta 35 de las 106 unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), y concentra 13,8 de los 18,6 millones de hectáreas administrados por este sistema (74% del área total del sistema).

Actualmente el área de la red de la Ruta de los Parques de la Patagonia incluye la parte sur este de la Región de Los Lagos (una parte de las comunas de Puerto Varas y Puerto Montt; las comunas de Cochamó y la Provincia de Palena), la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Son 17 los Parques Nacionales que componen actualmente la Ruta de los Parques de la Patagonia.

Se realizó un instrumento en el cual se levantaron 65 opiniones internas sobre el Destino Ruta de los Parques. Los resultados agregados permiten identificar que las principales fortalezas, o lo mejor de la Ruta de los Parques de la Patagonia como destino mundial de naturaleza y conservación y según las mayores reiteraciones conceptuales asociadas, son su naturaleza prístina, belleza escénica, la vinculación al concepto de Patagonia, a la Ruta 7-Carretera Austral, su biodiversidad. Sobre las debilidades, o lo peor de la Ruta de los Parques de la Patagonia como destino mundial de naturaleza y conservación, aparecen según reiteración conceptos asociados a la falta-estado de infraestructura, la débil accesibilidad, la falta de profesionalización, formalización de servicios, las dificultades para la logística u operación turística en sí debido a la extensión del territorio.

Las oportunidades según principal reiteración de conceptos recaen en el desarrollo local, en aporte a la imagen Chile y en la protección del medio ambiente; mientras las amenazas apuntan a la crisis social y económica, repriorización de inversiones, incendios, pandemia, la industria salmonera.

Precisamente se subraya que el territorio abarcado como parte del programa representa uno de los principales desafíos dada la extensión, la diversidad de recursos y diversidad de sus actores. Sin embargo, el eje estructurante y conector, vinculante son los conceptos de la Patagonia, la relevancia de las áreas protegidas como parte de la oferta turística regional y las definiciones productivas regionales y locales en apuntar hacia un desarrollo sostenible de la actividad turística.

La oportunidad para que este tipo de desarrollo respetuoso con el medioambiente se concrete y que permitirá que a través de la conservación de las áreas protegidas se favorezca un desarrollo socioeconómico para las comunidades relacionadas con los parques, radica en la articulación y gobernabilidad de múltiples y diversos actores para construir instancias mancomunadas que superen en conjunto las brechas a priorizar para la Hoja de Ruta y, por sobre todo, con aporte de beneficios para las comunidades con mayor exposición a los impactos positivos y negativos potenciales de los procesos, las comunidades aledañas a los parques nacionales de la Ruta de los Parques de la Patagonia.

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

El objetivo general del Instrumento y de los Proyectos “**TRANSFORMA**” es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Los objetivos específicos de este instrumento son:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno



para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.

- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las Hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma” se rige por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobadas por la Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que las modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas, seguimiento financiero y adquisiciones de bienes y contratación de servicios, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución (E) N°443, de 2020, modificada por la Resolución (E) N° 131, de 2023, ambas de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos” o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3º: DEL OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA.

El objetivo del Proyecto denominado “Ruta de los Parques de la Patagonia, destino mundial de Naturaleza y Conservación”, Código 23PEDM-230024-2, Primera Etapa de Implementación, es consolidar la Ruta de los Parques de la Patagonia como un destino de naturaleza y conservación, con una oferta competitiva de productos y servicios turísticos, conservando los ecosistemas, favoreciendo el desarrollo de las comunidades anfitrionas y fortaleciendo el posicionamiento de Chile como destino sostenible y responsable, de naturaleza y aventura.

El proyecto aprobado en la Sesión N°14/2023, del Comité de Asignación Zonal Austral – CAZ Austral, de 14 de noviembre de 2023, contempla el siguiente presupuesto:

N.º	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	373.800.000.-	64.000.000.-	309.000.000.-
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	216.000.000.-	0.-	216.000.000.-
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	589.800.000.-	64.800.000.-	525.000.000.-
	%	100%	11%	89%
3	OVERHEAD (OH)	75.000.000.-		75.000.000.-
	% OH			14,29%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	664.800.000.-	64.800.000.-	600.000.000.-

El proceso regulado por estas Bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor de este proyecto, según lo señalado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4º: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración del proyecto Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la formulación del Proyecto, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, deberá allegar los recursos que puedan haber sido comprometidos y/o velar por que lo hagan otros participantes, deberá apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de proyectos a dichos recursos.

El Ejecutor podrá ser un “Agente Operador Intermediarios (AOI)” o una “Entidad Gestora”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado,



facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento aprobado por la Resolución (A) N°22, de 2018, modificada por Resolución (A) N°8, de 2023, ambas de Corfo, o la norma que lo reemplace.

Estarán facultados para la administración de este proyecto todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo Los Lagos.

- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio “**Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**”. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios “**Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante**”; “**Elementos o prestaciones adicionales a la oferta**”; y “**Presencia y/o cobertura del postulante**”, en ese orden de prelación, en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora de que trata el artículo siguiente, designada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Director Regional de Corfo Los Lagos, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

2. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha y hora que se dispone en el calendario dispuesto en el artículo 16 y deberán dirigirse al correo electrónico consultasloslagos@corfo.cl. Las respuestas a las consultas serán publicadas en la página web de Corfo en el plazo señalado en el referido calendario. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar el llamado.

No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora establecidos.



La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el Formulario de Postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como Jefe de Proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, se deberá acreditar que su objeto o giro les permita el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración del proyecto Transforma.

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales solicitados en el Formulario de Postulación.

Podrán solicitarse antecedentes complementarios, siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

ARTÍCULO 9º: CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE CORFO Y EL EJECUTOR.

Corfo firmará un convenio con el Ejecutor seleccionado, en virtud del cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

1. El objetivo general y los específicos del proyecto.
2. El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, Asociados y Ejecutor, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
3. Obligación de desarrollar las actividades descritas en el Proyecto aprobado por el órgano colegiado, para el logro de los resultados esperados.
4. Los hitos de avance y sus plazos de cumplimiento que el órgano colegiado haya establecido en el acto de adjudicación del Proyecto, si corresponde.
5. Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
6. Declaración expresa del Ejecutor de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
7. Declaración expresa del Ejecutor de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
8. Declaración expresa del Ejecutor de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación o al Comité, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del Proyecto.
9. La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores de la iniciativa.
10. Propiedad de los productos o resultados del proyecto.
11. Las acciones por desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos, según el artículo 23º de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para iniciar sus funciones como Ejecutor.

ARTÍCULO 10: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación Zonal Austral – CAZ Austral.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo Los Lagos, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.



Por otra parte, la Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo con el plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República, y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculden para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien ésta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario de Corfo deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que lo rige.

ARTÍCULO 13: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, del órgano contralor, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que



aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las Bases del Instrumento Transforma, las BAG, las presentes Bases y el contrato que se celebre en su caso, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, preferirá, en primer lugar, lo dispuesto en las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes Bases y el convenio, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 15: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que dé lugar los instrumentos citados en el artículo anterior y el convenio que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Ejecutor, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 16: CALENDARIO Y MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Los plazos del proceso de selección serán:

PROCESO	PLAZO
Para hacer consultas	Hasta el 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 hrs.
Respuestas	1 día hábil, contado desde el vencimiento del plazo anterior.
Plazo para postular	Hasta el 27 de noviembre de 2023, a las 15:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes, a través de su sitio web.

III.- DESÍGNASE a las personas que a continuación se individualizan, conforme el numeral 9, letra c) de las Bases del instrumento “Transforma”, como integrantes de la Comisión Evaluadora para la selección del Ejecutor del Proyecto:

1. Jaime Velásquez Guarda, Ejecutivo Dirección Regional de Los Lagos de Corfo.
2. Luis Cortés Rodríguez, Ejecutivo Dirección Regional de Los Lagos de Corfo.
3. Daniela Triviño Ojeda, Ejecutiva Dirección Regional de Los Lagos de Corfo.
4. Nadine Campbell Braun, Ejecutiva Dirección Regional de Los Lagos de Corfo, quien actuará como suplente, en caso de que alguno/a de los anteriores se ausente.

IV.- PUBLÍQUESE las presentes Bases en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre formalizada.

V.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
DAVID ANDRÉS ESPINOZA PÉREZ
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

